

Referencia: Alimentos
Radicado: 2024 – 00081 - 00
Demandante: Nery Andrea Piedrahita Sabogal
Demandado: Juan Pablo Canay Colina



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca

República de Colombia

Arauca, abril veintidós de dos mil veinticuatro.

Revisada la demanda se dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **ALIMENTOS** instaurada por la señora **NERY ANDREA PIEDRAHITA SABOGAL** contra **JUAN PABLO CANAY COLINA**, por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P.

Segundo. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite del procedimiento **verbal sumario**, contenido en el Libro Tercero, Título II, artículo 390 del C.G.P., concordante con el artículo 129 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Tercero. NOTIFICAR, personalmente al demandado, como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; haciéndole entrega de las copias y sus anexos, para que la conteste en el término de diez (10) días hábiles.

Cuarto. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del Centro Zonal Arauca, para que actúe dentro del proceso en defensa de los intereses del menor.

Quinto. NOTIFICAR al Agente del ministerio Público, para que intervenga en nombre de la sociedad, el interés de la Institución Familiar, la garantía y derechos fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.G.P.

Sexto. SEÑALAR con fundamento en el artículo 129 de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, y con el fin de garantizarle a la menor **M.A.C.P.**, su derecho a recibir alimentos (artículo 44 de la C.P.), la suma de **\$ 600.000,00** mensuales, por concepto de alimentos provisionales.

Séptimo. AUTORIZAR a la demandante para que proceda a la apertura de la cuenta de ahorros ante el Banco Agrario de Colombia de Arauca, para la consignación de la cuota alimentaria.

Octavo. Negar la medida cautelar solicitada respecto al embargo de las cuentas de ahorro, ya que no se indica a que bancos se deben oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ